CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 23 de 2026

CONTRATANTE: **INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLIN** **NIT: 890.980.168-1**

CONTRATISTA: **REPRESENTACIONES NELSON BELEÑO S.A.S.**

Nit: **900803018**

OBJETO: **ADQUISICION DE MATERIAL DE LECTURA PARA ATENDER LAS NECESIDADES ACADEMICAS DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA PERTENECIENTE AL PROYECTO DE FORMACION INTEGRAL**

FECHA DE INICIO: **13 de noviembre de 2026**
FECHA DE TERMINACION: **11 de diciembre de 2026**

VIGENCIA: **28 dias**

DISPONIBILIDAD N°: **28** con fecha **6 de noviembre de 2026**
COMPROMISO N°: **26** con fecha **13 de noviembre de 2026**

VALOR EN PESOS: **$14,629,200**
VALOR EN LETRAS: **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L**

Entre los suscritos a saber JUAN GUILLERMO BASTIDAS MENESES mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 98524905 expedida en el Municipio de Itagui Ant,actuando como ordenador del gasto de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLIN del Municipio de Medellín, con el NIT, 890.980.168-1 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: RUTH ELENA PARRA ESPINAL identificado(a) con CC 42783571 de Itagui Ant. en representacion de REPRESENTACIONES NELSON BELEÑO S.A.S. con NIT 900803018 y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: “Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.”

El Decreto 4791 de 2008 (compilado en el Decreto 1075 de 2015) en su artículo 3 señala “ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.”

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 (compilado en el Decreto 1075 de 2015) establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone “ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a el: ADQUISICION DE MATERIAL DE LECTURA PARA ATENDER LAS NECESIDADES ACADEMICAS DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA PERTENECIENTE AL PROYECTO DE FORMACION INTEGRAL , de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios:

ITEM	cantidades	Unidad de Medida	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
1	4	UNIDAD	El gato Lety Lechuga	39,900	159,600
2	4	UNIDAD	Julieta imagina	39,900	159,600
3	4	UNIDAD	¡Es hora del parque!	39,900	159,600
4	4	UNIDAD	¿Me he perdido?	39,900	159,600
5	4	UNIDAD	Perico y el misterio de la luna	39,900	159,600
6	4	UNIDAD	La excursión de los miquitos	39,900	159,600
7	4	UNIDAD	El problema de Pepa	39,900	159,600
8	4	UNIDAD	¡A jugar y a bailar en la orillita	39,900	159,600
9	4	UNIDAD	Sapo flaco	39,900	159,600
10	4	UNIDAD	Preciosa morena	39,900	159,600
11	4	UNIDAD	Aventura de ratón	39,900	159,600
12	4	UNIDAD	Cuentos de la escuela	39,900	159,600
13	4	UNIDAD	El chef viste de gala y otros oficios mágicos	39,900	159,600
14	4	UNIDAD	El secreto de un detective	39,900	159,600

15	4	UNIDAD	Los dientes de la bruja Beca	39,900	159,600
16	4	UNIDAD	Romualdo, un sapito muy feo	39,900	159,600
17	4	UNIDAD	Letra por letra	39,900	159,600
18	4	UNIDAD	Nico, el mago	39,900	159,600
19	4	UNIDAD	No me gusta leer	39,900	159,600
20	4	UNIDAD	Un niño es un niño	39,900	159,600
21	4	UNIDAD	Los cuentos de Sharik	39,900	159,600
22	4	UNIDAD	Narraciones asombrosas para chiquillos viajeros	39,900	159,600
23	4	UNIDAD	El acertijo de oro	39,900	159,600
24	4	UNIDAD	El viejo celular y otros relatos	39,900	159,600
25	4	UNIDAD	La gran nube negra	39,900	159,600
26	4	UNIDAD	Fábulas del Zorro-Man	39,900	159,600
27	4	UNIDAD	Árbol	39,900	159,600
28	4	UNIDAD	Caramba en la montaña del Tigre	39,900	159,600
29	4	UNIDAD	Tres grandes fábulas para grandes niños	39,900	159,600
30	4	UNIDAD	¿Cómo escribir Universos?	39,900	159,600
31	4	UNIDAD	Almas de madera	39,900	159,600
32	4	UNIDAD	Los mejores amigos de mi amigo	39,900	159,600
33	4	UNIDAD	Cuentos para dormir a María Cristina	39,900	159,600
34	4	UNIDAD	La puerta azul	39,900	159,600
35	4	UNIDAD	La reina de las aguas	39,900	159,600
36	4	UNIDAD	Los fantasmas del colegio	39,900	159,600
37	4	UNIDAD	En el mundo oscuro de Teresa	39,900	159,600
38	4	UNIDAD	Las semillas maravillosas	39,900	159,600
39	4	UNIDAD	La historia del caballero sin sombra	39,900	159,600
40	4	UNIDAD	La criatura del baúl	39,900	159,600
41	4	UNIDAD	La escoba de la profe Josefina	39,900	159,600
42	4	UNIDAD	Leyendas de Colombia	39,900	159,600
43	4	UNIDAD	¡Otra vez es lunes!	39,900	159,600
44	4	UNIDAD	Las pinturas mágicas y otros relatos	39,900	159,600
45	4	UNIDAD	El oro de los sueños	39,900	159,600
46	4	UNIDAD	Los tambores	39,900	159,600
47	4	UNIDAD	Amigos robots	39,900	159,600
48	4	UNIDAD	Siete mitos	40,500	162,000
49	4	UNIDAD	Nocturno 48	40,500	162,000
50	4	UNIDAD	Charly	40,500	162,000
51	4	UNIDAD	Un nosotros más grande	40,500	162,000
52	4	UNIDAD	Rescate en internet	40,500	162,000
53	4	UNIDAD	Ese día no salió el Sol	40,500	162,000
54	8	UNIDAD	Colonia de hormigas Muchachas en apuros	40,500	324,000
55	8	UNIDAD	El fantasma de la mansión Lunenburg	40,500	324,000
56	8	UNIDAD	Cuentos para NO dormir	40,500	324,000
57	8	UNIDAD	El dragón de los mares	40,500	324,000
58	8	UNIDAD	Memoria de los Cimeros	40,500	324,000
59	8	UNIDAD	Amigo de la noche	40,500	324,000
60	8	UNIDAD	Los doce trabajos de Hércules	40,500	324,000
61	8	UNIDAD	La dama del alba	40,500	324,000
62	8	UNIDAD	Xiky y el Medallón Mágico	40,500	324,000
63	8	UNIDAD	El samurái secreto	40,500	324,000
64	8	UNIDAD	Querido Heminway	40,500	324,000
65	8	UNIDAD	La sagrada orden Foratti	40,500	324,000
66	8	UNIDAD	Eva en un mundo extraño	40,500	324,000
67	8	UNIDAD	Kaos	40,500	324,000
68	8	UNIDAD	Cuéntame una mentira, dime la verdad	40,500	324,000
69	8	UNIDAD	Elemental, querida Elisa	40,500	324,000
70	8	UNIDAD	La venganza de Kami Izumi	40,500	324,000
71	8	UNIDAD	El misántropo el Enfermo imaginario	40,500	324,000
72	4	UNIDAD	Robbie y otros relatos	40,500	162,000
73	4	UNIDAD	Dos veces Silvia	40,500	162,000

74				TOTAL	14,629,200

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1
Este proceso contempla la contratación para adquirir materiales para dotación de nuestra institución en el área académica y poder atender todas las necesidades de la comunidad educativa, que les permita fortalecer sus habilidades y destrezas a traves de la lectura, con el objeto que puedan confrontar y mejorar los conceptos tomados en sus respectivas clases con los docentes, desarrollar talleres, evaluaciones y resolver inquietudes de forma critica. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del producto en las fechas indicadas. La entrega de los materiales se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los materiales requeridos.

Asi mismo, en el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato**; 2)**Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **3)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **4)** Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva factura electrónica o cuenta de cobro.
DE LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA. 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la supervisión del presente contrato**.**

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:
VALOR. El valor total del presente contrato se estima en la suma $14629200 los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.
FORMA DE PAGO: La suma que constituye el valor del presente contrato, será cancelada por EL CONTRATANTE de la siguiente manera: Pago del 100%, en una cuota, o con pagos parciales según la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a), con base en la disponibilidad de recursos de la institución y según el siguiente plan de pagos acordado por las partes:

PLAN DE PAGOS			
N° CUOTA	VALOR CUOTA	PERIODO DE CORTE/ TERMINACION DEL CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
1	14,629,200	noviembre/diciembre de 2026	11 de diciembre de 2026
TOTAL	14,629,200	**CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L**	
PARAGRAFO: El valor de la cuota, periodo de corte y vencimiento, puede variar, según ejecucion del objeto contractual.			

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en 28 dias, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.
PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.
CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales establecidas en el presente contrato al contratista, la entidad estatal contratante podrá imponer multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, que se impondrá mediante resolución motivada y su cobro se efectuará según sea el caso, acudiendo a descontar de las sumas adeudadas que estuvieren en favor del contratista y si ello no fuere posible, se harán efectivas mediante jurisdicción coactiva o cobro judicial. PARAGRAFO: En el evento en que no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación contractual efectuada por la entidad, la cual prestará mérito ejecutivo, conforme a lo establecido en el Art. 422 del Código General del Proceso.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.
Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto
PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta**.**

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el proveedor del bien o servicio debe otorgar la garantía legal de calidad comercial conforme a las regulaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y lo establecido la ley Nro. 1480 del año 2011 “Estatuto del Consumidor”.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

2) El servicio solicitado se asimila a un contrato de compraventa y suministros, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen. Los suministros requeridos deberán tener especificado su condición frente al IVA, es decir, si son gravados, exentos o excluidos.
La Institución aplicara las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:
- Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras
- Para los No responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.
- Para todos en caso de no estar exentos, se aplicara la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, segun el acuerdo del Municipio de Medellìn Nº 018 de 2020 y la Resolucion Municipal Nº 202150011027 de 2021.

3) Igualmente, según el Acuerdo 093 de diciembre 22 de 2023 (Estatuto Tributario Distrital de Medellín); se aplicará la deducción de las siguientes estampillas:

a) ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, con una tarifa del 2%; autorizada por la Ley 2126 de 2021

4) En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.
El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.
Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en El DUR (Decreto 1625 de 2016); Decreto 358 de 2020, Resolución 0165 de 2023 (Deroga Res. 042 de 2020) y demás normativa vigente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el 13 de noviembre de 2026.

JUAN GUILLERMO BASTIDAS MENESES
Rector(a)

Ruth Elena Parra E

RUTH ELENA PARRA ESPINAL
CC. 42,783,571
Representante Legal
REPRESENTACIONES NELSON BELEÑO S.A.S.
NIT 900,803,018
Contratista